

ORDENANZA N° 458/2008

Piedras Blancas, 5 de Agosto de 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 450/2008 que crea el Bono Solidario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario optimizar la implementación del Sistema del Bono Solidario Municipal.

Qué este sentido, y en virtud de no poder implementar los artículos 5° y 6° de la citada Ordenanza, hace necesario derogar la aplicación de los mismos.

P or ello: en uso de sus atribuciones

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Deróguese el Artículo 6° de la Ordenanza 450/2008.

ARTÍCULO 2°: Modificase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 450/2008; el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 5°: Los bonos serán canjeados por su valor en pesos, por parte de esta Municipalidad y deberán ser presentados para la liquidación respectiva, en Tesorería Municipal junto a la factura emitida".

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Contable para su toma de razón.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, y posteriormente archívese.